



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1	S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	1453	Fecha:	04 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA PEREZ MARIA-MAGDALENA
NIT o CC:	24102847
Predio Numero:	010202850008000
Dirección Del inmueble:	K 6B 5 57
Dirección De Cobro:	K 6B 5 57

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la Señora PINEDA PEREZ MARIA-MAGDALENA, -, quien (es) en vida se identificó con la cedula de ciudadanía y/o NIT, 24102847, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202850008000, ubicado en K 6B 5 57, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que la Señora, PINEDA PEREZ MARIA-MAGDALENA, falleció según certificación de la Registraduría de acuerdo con resolución del 01 de enero de 1988, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1453 del 04 de Octubre 2013

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2002	13.00	4.885.000	53.505	182.250	0	0	1.905	0	12.701	0	0	260.361
2003	13.00	5.036.000	65.728	175.065	0	0	1.972	0	13.146	0	0	255.915
2004	13.00	5.279.000	68.827	168.633	0	0	2.059	0	13.723	0	0	253.044
2005	12.00	5.543.000	66.516	156.584	0	0	1.330	0	13.303	0	0	237.733
2006	12.00	3.792.000	69.504	142.110	0	0	1.390	0	13.901	0	0	226.905
2007	12.00	6.824.000	72.288	130.099	0	0	1.448	0	14.458	0	0	218.291
2008	12.00	6.265.000	75.180	111.816	0	0	1.504	0	15.036	0	0	203.336
2009	12.00	6.578.000	78.938	92.539	0	0	1.579	0	15.787	0	0	188.841
2010	12.00	6.375.000	81.300	74.765	0	0	1.626	0	16.260	0	0	179.951
2011	12.00	6.578.000	83.736	57.303	0	0	1.675	0	16.747	0	0	159.551
2012	12.00	7.187.000	86.244	33.816	0	0	1.725	0	0	0	0	121.785
2013	7.00	18.770.000	131.040	434	0	0	2.621	0	0	0	0	134.095
TOTALES			842.804	1.325.908	0	0	20.832	0	145.064	0	0	2.433.808

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.